

VIEDMA, 03 DE JULIO DE 2009

VISTO:

El Expediente N° 93989-DEP-99 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación de la “Escuela Primaria Adventista y Jardín de Infantes Corderito”, (G-046), de Nivel Primario con Anexo Nivel Inicial, de la ciudad de General Roca;

Que por Resolución N° 2791/99 se reconoce al Establecimiento como Institución Pública de Gestión Privada, y por Resolución 2792/99 se ratificó el Convenio celebrado entre el CPE y la Institución;

Que mediante Resolución 210/00 se aprueba el incremento de la Planta Funcional en un (1) cargo de Grado de Nivel Primario, y por Resolución 3908/03 se incrementa la Planta en tres (3) cargos de Maestro Especial de Plástica, Música y Educación Física, aprobándose asimismo, la nueva Planta Funcional de la Institución;

Que el artículo 108 ° del Título VII de la Ley F-2444 y el artículo 8° de la Resolución N° 1195/08 del CPE, que reglamenta el referido título, establecen la posibilidad de que los Establecimientos Públicos de Gestión Privada puedan percibir un aporte de los padres o alumnos para solventar los costos no subvencionados por materias extracurriculares y los gastos de funcionamiento y mantenimiento;

Que la Resolución N° 1195/08 en su Artículo 8°, apartado 2) estipula que el Consejo Provincial de Educación, en consulta con la Comisión Asesora ad hoc, anualmente establecerá montos máximos que los citados establecimientos podrán percibir en carácter de cuota;

Que los referidos montos, correspondientes a las asignaturas programáticas de los distintos niveles, para el ciclo lectivo 2009 fueron fijados por la Resolución N° 2598/08 del CPE;

Que oportunamente, la “Escuela Primaria Adventista y Jardín de Infantes Corderito” (G-046) elevó documentación informando el monto de las cuotas que percibirá durante el ciclo 2009 por los servicios programáticos educativos que brinda en el Nivel Primario con Anexo Nivel Inicial;

Que la Dirección de Educación Privada informa, que en razón de los valores informados para las cuotas a percibir por los servicios curriculares, -de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° de la Resolución N° 2598/08 del CPE-, a la “Escuela Primaria Adventista y Jardín de Infantes Corderito” de General Roca (G-046), le corresponde percibir un aporte financiero equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) del importe total resultante para subvencionar la Planta Funcional de las asignaturas programáticas en los Niveles Inicial y Primario que atiende el establecimiento aprobada por Resolución N° 3908/03.

Que, por tal circunstancia se debe reformular la asistencia económica que se le brinda a este establecimiento desde el año mil novecientos noventa y nueve, para lo que se ha suscripto un nuevo convenio, entre el Consejo Provincial de Educación y la Misión Argentina del Sur de los Adventistas del Séptimo Día propietaria de la “Escuela Primaria Adventista y Jardín de Infantes Corderito” (G-046), de Nivel Primario con Anexo Nivel Inicial, de la localidad de General Roca,

Que, en consecuencia corresponde dejar sin efecto los acuerdos suscriptos con anterioridad y ratificar el referido convenio de fecha 30 de abril de dos mil nueve.

Que la Dirección de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 30 de abril de 2009 entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente, Prof. CESAR BARBEITO y la Misión Argentina del Sur de los Adventistas del Séptimo Día propietaria de la “Escuela Primaria Adventista y Jardín de Infantes Corderito”, representada por su Representante Legal, CACERES LUNGO, Alvaro Sergio, por el que se establece el aporte económico y las condiciones con que se subvencionará al referido establecimiento educativo, cuya copia se agrega como ANEXO I de la presente.-

ARTICULO 2.- ESTABLECER que la Supervisión Didáctico-Pedagógica-Administrativa de la “Escuela Primaria Adventista y Jardín de Infantes Corderito, continuará a cargo de la Supervisión oportunamente designada para el citado establecimiento.-

ARTICULO 3.- AFECTAR, por parte de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, la partida presupuestaria que se requerirá para subvencionar la Planta Funcional aprobada por Resolución N° 3908/03 y los gastos previstos en la Cláusula SEGUNDA del Convenio que se ratifica por el Artículo 2° y que integra el Anexo I de esta Resolución.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, informar a la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, comunicar a los interesados por intermedio de la Dirección de Educación Privada y archivar.

RESOLUCIÓN N° 1381
DEP/LF/mmg/dm.-

Prof. Amira Nataine – A/C Presidencia
Prof. Adriana Monti – Sec. General

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 1381

CONVENIO

Entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, representado en este acto por su Presidente, Prof. **CÉSAR BARBEITO**, DNI N° 17.065.380, constituyendo domicilio en calle Alvaro Barros N° 552 de la ciudad de Viedma, en adelante “**el Consejo**” y la **MISIÓN ARGENTINA DEL SUR DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA**, propietaria de la “**Escuela Primaria Adventista y Jardín de Infantes Corderito**”, (**G-046**), de Nivel Primario con Anexo Nivel Inicial, de la ciudad de General Roca, representada por su Representante Legal, **CACERES LUNGO, Alvaro Sergio**, DNI N° 18.780.040 constituyendo domicilio legal en la calle 9 de Julio 1325, de la ciudad de General Roca, en adelante “**la Misión**”, en el marco de la nueva legislación que reglamenta la Educación Privada en la Provincia, tras la incorporación del Título de Educación de Gestión Privada a la Ley F N° 2444 y la reglamentación del mismo por Resoluciones N° 1195/08 y N° 2598/08 del CPE, acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “**La Misión**”, propietaria de la “**Escuela Primaria Adventista y Jardín de Infantes Corderito**”(**G-046**), de la ciudad de General Roca, continuará brindando los servicios educativos de Nivel Primario e Inicial como Establecimiento Público de Gestión Privada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 103° inciso b) de la Ley F N° 2444 y en el artículo 4° inciso 2) del Anexo de la Resolución N° 1195/08 del CPE, respectivamente, y podrá solventar los costos de las materias extracurriculares que brinde a su alumnado y demás gastos de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 108 del Título VII de la Ley F N° 2444.- - - - -

SEGUNDA: De acuerdo con la información verificada por la Dirección de Educación Privada, con relación a los montos de las cuotas a cobrar por “**la Misión**” durante el Ciclo Lectivo 2009, de conformidad con los valores informados y de acuerdo con la Resolución N° 2598/08 del CPE y según lo previsto en el artículo 7° de la Resolución N° 1195/08 del CPE, **el Consejo**” se compromete a girar mensualmente a “**la Misión**”, a partir del inicio del Período Escolar del año dos mil nueve, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del Estado para iguales cargos y categorías, un aporte equivalente al **setenta y cinco por ciento (75%)** para Nivel Inicial y Nivel Primario del importe total resultante para subvencionar la siguiente Planta Funcional: Un (1) cargo de Director de Segunda Categoría, siete (7) cargos de Maestro de Grado, un (1) cargo de Maestro de Sección, un (1) cargo de Maestro Especial de educación Física, un (1) cargo de Maestro Especial de Música, un (1) cargo de Maestro Especial de Plástica, según la Planta aprobada por Resolución N° 3908/03 La Planta Funcional se actualizará anualmente a efectos de regularizar el aporte mensual a remitir.- - - - -

TERCERA: “**La Misión**” se compromete a efectuar, por intermedio de su Representante Legal y ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del CPE, las rendiciones pertinentes dentro de los treinta días (30) de recibidos los aportes transferidos en función del presente, adjuntando la siguiente documentación: Nota de elevación acompañada de la planilla de liquidación, donde conste el monto correspondiente al sueldo y los aportes liquidados a cada docente, con las respectivas firmas de estos y el Cuadro de Pedido de Fondos, además del Cuadro de Balance y constancias de los aportes previsionales y de obras sociales patronales que el establecimiento deposite para los docentes beneficiados por el presente acuerdo. Asimismo se deberá remitir copia de los resúmenes bancarios con el registro de cada transferencia recibida.- - - - -

CUARTA: : El marco normativo que regirá la relación emergente del presente convenio serán la Resolución N° 1195/08 y la Resolución N° 2598/08 del CPE o las que en su reemplazo se dicten, en el marco del Título VII de la Ley F 2444 -Orgánica de Educación, debiendo “**la Misión**” mantener actualizada la documentación exigida en la misma, como así también notificar a la Dirección de Enseñanza Privada de toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se le otorgó la autorización de funcionamiento como establecimiento educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 14° inciso l) de la mencionada norma, ante el incumplimiento en tiempo y forma de estas obligaciones, “**el Consejo**” intimará a “**la Misión**” a regularizar tal situación y, en caso negativo, quedará automáticamente habilitado a instruir las actuaciones previstas en el artículo 15° de la citada Resolución. - - - - -

QUINTA: Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con el subsidio que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional, e impositiva que se genere por su labor en la Institución que se subvenciona - - - - -

SEXTA: Las aperturas de nuevas divisiones, para ser autorizadas en el marco del presente convenio, deberán cumplir con el mínimo de alumnos exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma categoría y especialidad, como así también la composición de la Planta Funcional.- - - - -

SÉPTIMA:: El presente convenio, que deroga todo otro anterior, tendrá vigencia a partir del primero de mayo del año dos mil nueve, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos escolares anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindirlo unilateralmente. Para este último caso, la decisión operará de pleno derecho siempre que se notifique fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor de sesenta días (60) y con expresión de justa causa. - - - - -

OCTAVA: A los efectos emergentes del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia. - - - - -

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los treinta días del mes de abril del año dos mil nueve - - - - -

ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 1381

ESTABLECIMIENTO: “Escuela Primaria Adventista y Jardín de Infantes Corderito”

LOCALIDAD: General Roca

REGISTRO: G-046

NIVEL: Primario con Anexo Nivel Inicial.

CATEGORÍA: 2da.

TURNO: Mañana y Tarde

PLANTA ORGANICA FUNCIONAL - RESOLUCIÓN N° 3908/03

DENOMINACIÓN DEL CARGO	CANTIDAD CARGOS	CARGO HORARIA
Director	1	
Maestro de grado-Nivel Primario	7	
Maestra de Sección – Nivel Inicial	1	
Maestro Especial de Educación Física	1	10 hs. semanales
Maestro Especial de Música	1	10 hs. semanales
Maestro Especial de Plástica	1	10 hs. semanales